



Ayuntamiento de Escañuela

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA PLENARIA CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES. -

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial , siendo las veintiuna horas del día veintiocho de junio de dos mil veintitrés , ante mí, Doña Francisca Sánchez Barranco, Secretaria General de este Ayuntamiento , se reúne el Pleno de la corporación en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria , bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Ana Maria Fernandez Extremera, asistiendo al acto, Don Juan Antonio López Salas , Doña Esther Torres Quesada , Don Pedro Castell Alcalá, Doña Ana Maria Jimenez Gil, Don Juan Espinosa Sabaleta, Doña Maria Encarnación Cuesta Olmo.

Por la Presidencia se procede a fundamentar el carácter extraordinario en base a la necesidad de realizar el sorteo público para la elección de los miembros de la única mesa para Elecciones Generales a celebrar el día 23 de julio desde el 24 al 28 de junio (art 26.4 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral).

Concluida la intervención, se procede a la ratificación del carácter urgente de la sesión y es aprobada por unanimidad de Sres Concejales, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal.

Aprobado la urgencia, se procede al examen y resolución de los siguientes puntos del Orden del Día:

1º) Solicitudes, facturas y licencias de obras. –

A continuación, dentro de este punto del Orden del día, se da lectura a la única instancia presentada:

- xxxxxxxxxxxx que solicita el servicio de agua potable en la xxxxxxxx apartando el justificante de haber abonado los derechos de enganche.

Los Sres Concejal asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan conceder a dicho vecino el servicio de agua potable en el inmueble ubicado en xxxxxxxx

A continuación, se da lectura a las facturas presentadas:

Proveedor /Acreedor	Importe
Amazon (pulseras papel evento)	49,85€
xxxxxxxxxx	782,58€
Aserinfisco S.L	363,00€
Asociación Cultural Musical S.T	10.890,00€



Ayuntamiento de Escañuela

Athisa Medio Ambientes S.A.U	213,60€
Bola 9TekilajazzS.L	8.470,00€
Byamosa Construcciones S.L	520,30€
Capsula Desarrollo S.L	3.025,00€
Chica Industrias Graficas S.L	175,06€
Dassegur Seguridad S.L	1.873,08€
xxxxxxxxxxxxx	605,00€
Desarrollo Tecnológicos Intelec S.L	333,96€
E.S Urgavona S.A	250,42€
Electricidad Cuesta S.L.U	4.340,64€
Energía Endesa SAU	5.710,75€
Energía XXI	313,54€
Escahormi S.L	544,50€
xxxxxxxxxxxxx	299,31€
xxxxxxxxxxxxx	2.353,95€
Ferretería Hnos Menas Ramírez S.L	330,39€
Ferretería Reca S.L	29,87€
xxxxxxxxxxxxx	184,29€
xxxxxxxxxxxxx	133,10€
Gruas Costorre S.L	271,04€
Hermanos Mediana Unguetti S.L	2.148,44€
xxxxxxxxxxxxx	423,50€
xxxxxxxxxxxxx	56,00€
xxxxxxxxxxxxx	36,06€
xxxxxxxxxxxxx	753,00€
xxxxxxxxxxxxx”	4.340,87€
La Herramienta Jiennense S.L	601,93€
xxxxxxxxxxxxx	2.789,97€
Leonor Música S.L	12.720,00€
xxxxxxxxxxxxx	1.210,00€
Manuel Valverde Trigo S.L	199,59€
Maquinaria y Servicio Garmo S.L	430,31€
xxxxxxxxxxxxx	3.644,52€
Nortg Music Producciones S.L	24.200,00€
Oesia Networks S,L	3.644,52€
Paco Print System S.L	588,06€
xxxxxxxxxxxxx	4.387,18€
xxxxxxxxxxxxx	185,42€
Residuos Urbanos de Jaen S.A	495,54€
Revista TodoJaen S.L	211,75€
S.O.S Musica S.C.A	16.940,00€
Sejopa S.L	459,80€
Señor Lobo S.L	14.250,00€
Sistema del Guadalquivir S.L.U	131,80€
Soins OF scila S.L	7.260,00€
Tecnion Estudio de Prevención y Salud S.L	100,00€
Telefónica de España	73,40€
Tiendas de pinturas Armenteros S.L.U	84,99€



Ayuntamiento de Escañuela

Top System 2006 SL	119,79€
Trofeos y Medallas Deportivas S.L	670,95€
Vodafone España SAU	830,35€

Los Sres Concejales asistente acuerdan por unanimidad aprobar la relación de facturas quedando las mismas aprobadas , las cuales podrán hacerse efectivas siempre que se cumpla el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Por último se da lectura a las licencias de obra , en la que consta el nombre del promotor, calle número , presupuesto e informe técnico.:

-House And Health España 2018,Sociesa limitada , obra: Instalación fotovoltaica en baja tensión de 4.2 KW en vivienda unifamiliar , Calle xxxxxxxxx,importe:7.400,00€. Informe favorable.

-xxxxxxxxxxx , obra: Desmontar tejado y sustitución por placas imitación teja y cierre en pasillo cocina. Calle xxxxxxxxx , importe: 7.000€. Informe favorable.

-xxxxxxxxxxx , obra: Sustituir bañera por plato de ducha ,xxxxxxxx , importe: 400€. Informe favorable.

-Construcciones SIURPE C.B , obra: Segregación de parcela en 3 parcelas resultantes y sus separación física con bloque de hormigón ,xxxxxxx, importe: 500€. Informe favorable.

-xxxxxxxxxxx , obra: Sustitución sobrado para vehículo agrícola , cubierta provisional y fácil desmontable aproximadamente cuatro metros de superficie. xxxxxxxxxxxxxx importe 300.Informe favorable ,

-xxxxxxxxxxx : Desmontar cubierta fibrocemento sustitución solera patio sustitución pared fachada trasera y sacar contador existente a la calle , xxxxxxxxxxx , importe 1.500€.Informe favorable.

-xxxxxxxxxxx , obra : Reforma terraza por goteras, xxxxxxxx,informe 1.000€.Informe favorable.

-xxxxxxxxxxxxxxxx , obra: Cambio de zócalo, xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, importe 300€.Informe favorable.

-xxxxxxxxxxx, obra : Picar paredes y da yeso ,tirar chimenea y poner azulejos, xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, importe 2.000€.Informe favorable.

-xxxxxxxxxxx, obra :Enfocar paredes y encementar suelo, xxxxxxxxxxx, importe 3.000€.Informe favorable.

-xxxxxxxxxxx, obra: Retiras viarios contenederos de escombros y madera, xxxxxxxx, importe 500€.Informe favorable.

-xxxxxxxxxxxxxxxx, obra: Cerramiento del solar, xxxxxxxx, importe 16.308,38€.Informe favorable.



Ayuntamiento de Escañuela

-xxxxxxxxxxxxxxxx, obra: Cambiar puerta de la calle, dos ventana y zócalo. xxxxxxxxxxxxxxxx, importe 2.000€, informe favorable.

-xxxxxxxxxxxxx, obra: cambio de zócalo, xxxxxxxxxxxxxxxx, importe 300€.Informe favorable.

Los Sres Concejales asistentes aprueban las licencias de obras, las cuales se otorgan condicionadas a la posterior liquidación técnica. Estas licencias se entenderán concedidas salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros ni otra autorización que competa a otros organismos art 10 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

2º) Dar cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldesa. - Acto seguido, por la Alcaldesa, se procede a dar conocimiento a las resoluciones dictadas, las cuales se copia textualmente:

Resolución de fecha 21 de junio de 2023.-En virtud del art 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Aprobar el **PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONCESION DE LA BARRA DE LA CASETA MUNICIPAL PARA LA VINCULA Y VINCULILLA 2023 POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR CON SOLICITUD DE OFERTAS: ELEMENTOS DEL CONTRATO 1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) y los artículos 54 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. El contrato, de carácter administrativo, se regirá por lo establecido en este Pliego, por el Pliego Técnico, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 201/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decret817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas en todo lo que no se oponga a la ley de Contrato del Sector Publico. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 89/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(LCSP). Las clausulas establecidas en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) revisten carácter contractual. Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto las normas de Derecho Privado. **2 OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto de contrato es la realización del servicio de explotación de la Barra del bar de la Caseta Municipal de la Vincula y Vinculilla correspondientes al año 2023, durante los días: Víncula: viernes 28 de Julio (Día del Abuelo), Sábado 29 de Julio (Noche Rock), Domingo 30 de Julio (Vísperas de la Vincula y noche de copla) y 1, 2, 3 y 4 de Agosto de 2022. Vinculilla: Viernes 15, Sábado 16 y Domingo 17 de Septiembre. Todos los días arriba indicados la barra está ubicada en la Plaza de la Constitución, exceptuando el día 3 de agosto que se abrirá en el Colegio Público (pendiente el sitio tras obras que habrá en patio colegio). La Caseta Municipal solo se podrá abrir los días indicados arriba. El adjudicatario podrá solicitar la apertura de la Caseta Municipal a la concejalía de Festejos de cualquier otro día que solicite. Se hablará con la concejala de festejos días diferentes a los arriba indicados como podría ser el día 23 en el certamen de bandas. El código CPV es el 55410000-7 Servicio de gestión de bares.**3ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.** La D.A. Segunda de la LCSP, establece que en las Entidades Locales corresponde a la Alcaldesa las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras, concesión de servicio y contratos administrativos



Ayuntamiento de Escañuela

especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prorrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. De conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, corresponde a la Alcaldesa las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato. **4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato tendrá un plazo de ejecución de un año, es decir, 2023. **5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** Se establece el precio base de la licitación del presente contrato, un canon de tres mil euros (3.000 euros) que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento, importe que podrá ser mejorado al alza por el licitador en su proposición. El canon ofertado por el licitador que sea propuesto para la adjudicación del contrato, será ingresado en la cuenta del Ayuntamiento el lunes 7 de Agosto entregando el justificante de pago a la Secretaria Interventora en horario de oficina. El incumplimiento en el pago supondrá la pérdida de la fianza, así como la rescisión de este contrato. El contratista deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como a los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego. **6 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 6.1 Convivencia de la Tercera Edad.** El adjudicatario deberá ofrecer un catering para la Tercera Edad el viernes 28 de julio en la Plaza de la Constitución. Será una cena para unas 180 personas, no haciéndose responsable el Ayuntamiento de Escañuela de los gastos de la comida sobrante. La cena de la Tercera Edad deberá contener lo siguiente: Bebidas: Vino, cerveza, refrescos, agua y vino con casera. Aperitivos: Patatas, avellanas y aceitunas para cada cuatro personas. Platos Individuales: 1º. Salchichón, Tortilla de patatas, dos trozos de queso, dos trozos de jamón, dos langostinos y un trozo de empanadilla. 2º. Vaso de gazpacho andaluz. Platos Colectivos para cada cuatro personas: carne con tomate, carne aliñada y flamenquines. Postre: Trozo de tarta y bola de helado. Además, pan individual para cada comensal. **6.2 Equipo de Sonido.** Correrá por cuenta del adjudicatario el equipo de música para amenizar los actos donde la Concejalía de Festejos no tenga ninguna actividad programada. Así como para la Vinculilla, el equipo de sonido tendrá que ponerlo el adjudicatario durante todo el fin de semana a disposición de la Caseta Municipal. **6.3 Seguridad.** El Ayuntamiento de Escañuela se encargará de la seguridad, bien sea privada o propia, de la Caseta Municipal en sus actos oficiales y sujeta a los siguientes horarios: sábado 29 de Julio noche de rock de inicio a fin. Velada Flamenca, seguridad privada, 22.00 a 00.00 horas. 31 de Julio. Seguridad privada. 00.00 a 7.00 horas. 1 al 4 de Agosto. Seguridad privada. 00.00 hasta concluir el último pase de la Orquesta. **6.4 Duración de las actuaciones.** La Convivencia de la Tercera Edad y la Velada Flamenca tendrá una duración desde las 22.00 hasta las 2.00 horas. La noche joven comenzará a las 00.00 y concluirá a las 7.00 horas. El baile tendrá una duración de seis horas según contrato firmado con las orquestas, es decir las orquestas comenzarán a las 00.00 hora y terminarán a las 6.00 horas. Este horario podrá ser modificación bajo consenso de la orquesta y la concejala de festejos. **6.5 Vinculilla.** Actuaciones Caseta Municipal por parte del Ayuntamiento. Viernes 15 de septiembre por la noche actuación de tributo y fiesta discoteca con Dj's. Sábado 16 de septiembre por la noche actuación de orquesta. Domingo 17 de septiembre por la tarde fiesta discoteca con dj. La Vinculilla es una fiesta de carácter significativo para los vecinos y vecinas de Escañuela por lo que la caseta será de entrada libre, no habiendo ninguna prohibición durante los tres días. **6.6 Otros.** La concejala de Festejos proporcionará las llaves de Guadalinfo el Lunes 24 de julio a las 12.00 horas, así como también las llaves del Colegio Público. La devolución de las mismas será el lunes 7 de agosto antes de las 14.00 horas en el Ayuntamiento. El Centro Guadalinfo tendrá que quedar totalmente limpio para la apertura de dicho centro ese mismo lunes. Las bolsas de cotillón del Día 4 de Agosto serán entregadas por la persona de los ticket de la barra. **7 FIANZA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.** No se exige fianza provisional. Se establece al amparo del art. 107.2 LCSP, la obligación de prestar garantía definitiva y complementaria del 10% del importe de adjudicación del contrato, respondiendo con la misma de la obligación de dejar el recinto de la Caseta municipal en las debidas condiciones de higiene y limpieza, y de cualesquiera otros incumplimientos que se produzcan. Deberá estar constituida a la firma del presente contrato. **8 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO. 8.1 Aptitud y capacidad.** Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar (artículo 65 y ss LCSP) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización del objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los



Ayuntamiento de Escañuela

finés, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, le sean propios. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedaran obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

8.2 Solvencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del RGLCAP, los licitadores están exentos de acreditar la solvencia económica y la solvencia técnica, al no exceder el valor estimado del presente contrato, del importe de 35.000 euros.

9 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por las suscritas. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas y prescripciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1 Lugar y plaza de presentación de las proposiciones o solicitudes. El plazo de presentación de proposiciones será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de esta resolución. Las proposiciones deberán presentarse durante dicho plazo en el Registro del Ayuntamiento de Escañuela, de 8.00 a 14.00 horas, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

9.2 Forma de presentación de las proposiciones o solicitudes. La oferta se entregará en un único sobre en papel, no admitiéndose el archivo electrónico por no disponer de medios para su descifrado. Los licitadores presentarán su proposición en un sobre cerrado, ajustada al modelo que se detalla en anexo de este pliego, indicando externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como la denominación del contrato al que licitan: "Barra de la Caseta Municipal para la Vincula y Vinculilla 2023". El órgano de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, y en todo caso antes de adjudicar el contrato. Dentro de dicho sobre se incluirá: La declaración responsable y proposición debidamente firmada y redactada conforme al modelo que se recoge en el ANEXO I del presente pliego. Dicha declaración incluirá una dirección, en la que la Administración podrá realizar las notificaciones correspondientes al proceso de licitación, comprometiéndose a dar acuse de recibo de las notificaciones recibidas. Lista de precios de venta al público de todos los productos a expender, conforme al modelo que figura en la cláusula 9 del presente Pliego. Deberá ser FIRMADA POR EL LICITADOR, para que le sea autorizada, debiendo ser aquellos aproximados a los de los bares de la localidad. Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

10 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

10.1 Recepción de documentación. Terminado el plazo de recepción de proposiciones se expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o la ausencia de licitadores.

10.2 Apertura de proposiciones. La apertura de los sobres se hará en acto público en el que se procederá a su lectura. En ese caso finalizado el acto público se procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Dicho acto se celebra mediante aviso previo a cada uno de los licitadores en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Escañuela. Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, se procederá a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar propuesta de adjudicación del contrato.

10.3 Criterios de adjudicación del contrato. Se establece como único criterio de adjudicación, la mejora al alza del precio del canon, ordenándose en orden decreciente las ofertas de acuerdo con el precio ofertado. En cualquier momento del procedimiento, el Órgano de contratación podrá requerir a los licitadores, para que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

10.4 Clasificación de las ofertas. Se procederá a la valoración de las ofertas de los licitadores y propondrá la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, remitiéndole dicha propuesta al órgano de contratación.



Ayuntamiento de Escañuela

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, se tendrá cuenta la lista de precios establecida en el Anexo correspondiente, en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo público. **10.5 Documentación previa a la adjudicación.** El Órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que dentro del plazo de los siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación: A) Documentación acreditativa de la personalidad del licitador. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. B) Documentación acreditativa de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, con las consecuencias legales que de ello se derive, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas C). Seguro de Responsabilidad Civil. Documento acreditativo de la formalización por el adjudicatario de un seguro de responsabilidad civil, en los términos previstos en la cláusula 13 de este pliego. D) Certificaciones administrativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Autónoma) y Seguridad Social. Asimismo deberá presentar, documentación acreditativa de encontrarse de Alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas que le habilita a la prestación del referido servicio. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, por no concurrir las causas previstas en el art. 71 de LCSP. **10.6 Adjudicación del contrato.** Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, el Órgano de Contratación le adjudicará el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

El Órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. **10.7 Propuesta de adjudicación y formalización del contrato.** La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno en favor del licitador propuesto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización o, en su caso, de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El contrato se perfecciona con la notificación de su formalización. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la Resolución de su adjudicación. **11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo establecido en el presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de contratación o el Responsable del contrato. En todo caso se observarán las siguientes obligaciones, así como las potestades y derechos inherentes a cada una de las partes: **11.1 Potestades y deberes de la Corporación. A)** Son potestades de esta Corporación, sin perjuicio de otras que legalmente le correspondan: Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que aconseje el interés público. Fiscalizar la prestación objeto del contrato, a cuyo efecto podrá inspeccionar la gestión del servicio, las instalaciones realizadas y la documentación relacionada con el objeto de la actividad a realizar en las dependencias, así como dictar las órdenes para mantener o restablecer la correcta prestación del servicio. Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere. Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento del plazo, si lo justificare circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. B) El Ayuntamiento deberá: Entregar al contratista las dependencias objeto del presente contrato y facilitar el uso del espacio que considere preciso para la explotación del servicio. Mantener al adjudicatario en la



Ayuntamiento de Escañuela

explotación del servicio, durante el tiempo de duración del contrato, otorgándole la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente. **11.2 Deberes y derechos del adjudicatario.** A) Serán obligaciones de este: Ejercer por sí la explotación del servicio y no cederla o traspasarla total o parcialmente a terceros sin la anuencia de la Corporación. Prestar el servicio del modo dispuesto en el presente pliego u ordenado posteriormente por la Corporación contratante. Conservar las instalaciones en perfecto estado de mantenimiento, limpieza e higiene, siendo a su cargo todas las reparaciones, cualquiera que sea su alcance o causa, salvo supuestos de fuerza mayor. Instalar y responder del mobiliario y/o enseres que, en su caso, le facilite el Ayuntamiento. Tener expuesta al público, en sitio visible, la "Lista de Precios al Consumidor", con los requisitos establecidos por la legislación vigente. No realizar ninguna obra o instalación salvo que sea autorizada expresamente por esta Administración. Adscribir y mantener en todo momento al servicio el personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del mismo. No enajenar bienes afectos al contrato, que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación. Indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible. Indemnizar a esta Administración en relación con cualquier daño que sufra la Caseta Municipal y sus instalaciones, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor. Cuantos otros le incumban de conformidad con este pliego y disposiciones legales de aplicación en la materia. Serán derechos del adjudicatario los siguientes: Utilizar los bienes de dominio público necesarios para la prestación del servicio. Retirar una vez finalizado el contrato y en el plazo máximo de dos días (domingo 6 de agosto a las 14.00 horas), la maquinaria y aparatos que hubiese instalado, dejando las instalaciones y el propio edificio en su ser y estado originario, debidamente limpio y ordenado. Percibir del público el precio de las consumiciones conforme a la lista de precios expuesta al público. Vaso de plástico de 33 cl. y extremada higiene de los mismos. El hielo para el consumo directo de las bebidas en bolsa de cubitos. Rápida retirada del servicio una vez consumido. Limpieza inmediata de derrames en mesas o suelo, así como restos de cristales o de plásticos por roturas. Bebidas refrescantes y alcohólicas que puedan considerarse de primera calidad. Todos los envases correspondientes de una sola consumición se abrirán en presencia del cliente. Todos los envases de bebidas alcohólicas que suministran un número variable de consumidores estarán debidamente cerradas y precindidas antes de empezar la venta de cada día. La dosis mínima de dosis de bebidas alcohólicas en los combinados será de 50 cc, y la de refrescos una unidad de 20 cl. Será por cuenta del contratista todo el servicio necesario para la realización de dicha actividad, tanto en barra como fuera de la misma. También será por cuenta propia el montaje y desmontaje de la barra, y el servicio exterior a ella. El Ayuntamiento de Escañuela pone a disposición del concesionario el Plaza de la Constitución para dicha actividad. Es por cuenta de concesionario cualquier daño a terceros causados por el desarrollo de la actividad. El Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier tipo de daño o sustracción sufrida por el concesionario en el Plaza de la Constitución, así como en el Guadalinfo causado por el desarrollo de dicha actividad. La Plaza de la Constitución deberá quedarse sin restos de suciedad cada día al empezar y concluir el mismo, así como devolver las instalaciones tal y como fueron entregadas en términos de limpieza. En el caso de que el Ayuntamiento, tenga que actuar en la limpieza de la plaza con carácter de urgencia se le pasará el importe del coste del mismo a los adjudicatarios. Todo material necesario para dicha actividad deberá retirarse al día siguiente del término de cada fiesta. El incumplimiento de estas condiciones que lleve parejo cualquier acción por parte del Ayuntamiento para subsanación de la misma correrá a cargo de las fianzas depositadas por el concesionario será el 5% de la licitación. Comprometiéndose a responder de todos los gastos inherentes a la explotación de la mencionada barra, así como la limpieza del recinto. **12 USUARIOS DEL SERVICIO.** El contratista admitirá a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y tratará al público con esmero y cortesía. **13 SEGUROS.** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. A tal fin el adjudicatario deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza que cubra la responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar las propias instalaciones del servicio o el funcionamiento de este, y en particular los riesgos de lesiones y muerte de los espectadores y público asistentes a espectáculos públicos y actividades recreativas, con una cobertura mínima de 150.000,00 euros. Dicha póliza deberá garantizar ante el Ayuntamiento cualquier daño que puedan sufrir el recinto objeto de este contrato y sus instalaciones, cualquiera que fuese la causa, excluidos los supuestos de fuerza mayor que no pudiesen tener cobertura en dicha póliza. **14 LIMPIEZA.** -La limpieza de la Caseta será por cuenta del contratista, deberá realizarse con esmero, efectuándose barridos frecuentes y realizando la instalación de papeleras. El contratista se someterá al control de las condiciones higiénico sanitarias referidas al



Ayuntamiento de Escañuela

local, material, productos alimenticios y personal, obligándose al cumplimiento de todas las normativas vigentes, relativas a la higiene y manipulación de alimentos. El recinto se entregará a la conclusión o rescisión del contrato en condiciones tales de higiene y limpieza que pueda ser utilizado de forma inmediata por este Ayuntamiento.

15 EQUIPAMIENTO El contratista deberá realizar a su cargo la instalación y posterior retirada del equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del servicio, maquinaria, enseres y material auxiliar y demás elementos que sean necesario; equipamiento que deberá cumplir las condiciones de seguridad e higiene que resulten exigibles y obligándose a mantenerlo en perfecto estado durante el plazo de prestación del servicio.

16 PERSONAL El contratista se compromete a contratar el personal preciso para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato, asumiendo a su costa los gastos y cargas sociales derivadas de dicho personal, del que dependerán a todos los efectos y, por ende, tendrá todos los deberes y derechos inherentes su calidad de empresario, a tenor de la vigente legislación laboral y social, incluida la de accidente de trabajo y enfermedades profesionales que deberá contratar con la Mutualidad correspondiente. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

17 HORARIO El contratista prestará el servicio de forma regular y continuada, durante todos los días que comprendan la Feria indicada en el objeto del contrato, adecuando el horario de apertura y cierre a la finalización de la actuación y a las disposiciones que en cada momento resulten de aplicación.

18 PRECIOS Y LIBRO DE RECLAMACIONES El contratista se obliga a mantener en sitio visible la “lista de precios al consumidor, con los requisitos establecidos por la legislación vigente y que no deberá sufrir variaciones arbitrarias. En dichos precios deberá estar incluido el IVA. El contratista deberá tener a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, foliado, sellado y autorizado por la autoridad competente, debiendo notificar al Ayuntamiento cualquier reclamación que se presente, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la cumplimentación de la reclamación en dicho libro.

20 JURISDICCIÓN COMPETENTE. Conforme al artículo 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo. Segundo: Dar cuenta a la Corporación de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº 2 de fecha 22 junio 2023.- Se ha dado lectura en la sesión anterior.

Resolución nº 3 de fecha 22 junio 2023.- Se ha dado lectura en la sesión anterior.

3º) Sorteo de los miembros de la Mesa Electoral para las próximas Elecciones Generales a celebrar el día 23 de julio 2023.-

Según lo preceptuado en el art 26.4 de la ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y mediante programa informático, se realiza el sorteo de los miembros de la única mesa electoral, arrojando los siguientes resultados.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Los Sres Concejales asistentes, es decir, los siete que forman la Corporación Municipal, acuerdan:

Único: Elevar dichos nombramientos de cargos de la única mesa electoral a la Junta Electoral de Zona de Andújar para su posterior notificación a los interesados

4º) Nombramiento del Juez de Paz y sustituto. – Por la Sra Alcaldesa pone de manifiesto que, por la Secretaria de Gobierno del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla,



Ayuntamiento de Escañuela

de conformidad con lo preceptuado en el preceptuado en el art 5.2 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, se comunica a este Ayuntamiento que ha transcurrido el mandato de cuatro años del actual Juez de Paz Titular y el Juez de Paz sustituto.

De acuerdo con el art 5.1 se abrió un plazo de quince días hábiles desde 13 de abril hasta 4 de mayo ambos inclusive, el edicto se publicó en BOP 69 de fecha 12 de abril de 2023 edicto 1662/2023y en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se ha presenta dos instancias: Con fecha 19 de abril 2023 nº de entrada 605 presenta instancia xxxxxxxx vecino de esta Localidad, xxxxx solicita el puesto de Jue de Paz Titular y la instancia presentada con fecha 21 de abril 2023 nº de entrada 633 vecina de esta localidad Licencia en Derecho que solicita el cargo de Juez Paz sustituto.

La Sra. Alcaldesa propone a la Corporación Municipal la elección para Juez de Paz Titular a xxxxxxxxxxxx y para la elección de Jue de Paz sustituta se propone xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad , es decir , los siete que forman la Corporación Municipal y por tanto por mayoría absoluta legal , acuerdan:

Primero: Elegir a xxxxxxxx con D.N.I xxxxxxx para el cargo de Juez de Paz Titular de esta Localidad y a xxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxx para el cargo de Juez de Paz sustituto.

Segundo: Proponer su nombramiento al Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, Secretaria de Gobierno.

5º) Aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Por la Sra. Alcaldesa se pone de conocimiento ,de por acuerdo plenario 21 de julio de dos mil veintidós , se aprobó inicialmente el Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de , que posteriormente fue elevado a provisional , al no haberse formulado alegaciones al mismo y haberse informes favorables de la Junta de Andalucía se procede de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Decreto 48/2022,de 29 de marzo , por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía.



Ayuntamiento de Escañuela

Los Sres Concejales asistentes por unanimidad , es decir ,siete de los siete que forman la Corporación Municipal y por tanto por mayoría absoluta legal, acuerdan:

Primero: Aprobar definitivamente el Plan de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Escañuela .

Segundo: Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincial ,Portal de Transparencia y Tablón de Anuncios. Indicando el enlace en donde aparece publicado el texto y contenido del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

6º) Adjudicación, si procede, de la única nave vivero disponible en la actualidad. Dicho asunto queda sobre la mesa, a la espera de la realización del informe del técnico municipal, en donde, se indique que dicha nave reúne los servicios mínimos para su utilización.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la misma por el Sr. Alcalde –Presidente, cuando son las veintidós del día al inicio señalado, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

Vº.Bº

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo: Ana Maria Fernandez Extremera. -